



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 046 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 11 FEB 2015

VISTOS:

El Memorando N° 201-2015-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 042-215-INVERMET/SGP-JUCO-JIF de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato de Obra N° 035-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO LOGISTIC (en adelante el Contratista) para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH. Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" SNIP 268412, por la suma ascendente a S/.1'163,929.85 (un millón ciento sesenta y tres mil novecientos veinte nueve con 85/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, con fecha 16 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 033-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, con el CONSORCIO SERVICIOS GENERALES para que preste el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes señalada, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, computado a partir del día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la obra;

Que, a través de Carta N° 035-2014/SUP/SAHH, recibida por la Entidad el 02 de febrero de 2015, el citado supervisor traslada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra antes mencionada, presentada por el contratista en la misma fecha, requiriendo quince (15) días calendario adicionales, debido a una supuesta demora de la Entidad para notificar su decisión sobre el Adicional de Obra N° 1;

Que, al respecto, la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras, mediante Informe N° 042-2015-INVERMET/SGP-JUCO-JIF, manifiesta que la Entidad con Resolución N° 337-2014-INVERMET-SGP notificada al Contratista el 05 de diciembre de 2014, cumplió con pronunciarse sobre el Adicional de Obra N° 01. Asimismo, precisa que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada fuera del periodo de vigencia de la ejecución de la obra, en la medida que este culminó el 01 de enero de 2015 y considerando las ampliaciones anteriores podría extenderse hasta el 31 de enero de 2015, por lo que la presentación de la solicitud al día 02 de febrero de 2015, resulta extemporánea, motivo por la cual recomienda se desestime la citada pretensión;

Que, el planteamiento antes citado, cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Memorando N° 201-2015-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (el adelante la Ley), el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, por su parte, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante el Reglamento), preceptúa que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otras causales, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el primer párrafo del artículo 201 del citado Reglamento, establece que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;

Que, nuestra normativa sobre contrataciones públicas ha establecido determinadas condiciones para la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo de obra, entre ellas, que la demora debe afectar el normal desarrollo de la ejecución del proyecto, además que la solicitud debe presentarse durante la realización de la obra y no una vez culminada esta;

Que, en consecuencia, al evidenciarse que no existió demora de la Entidad para pronunciarse y notificar su decisión sobre el Adicional N°01, además de no advertirse una afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, y al haberse presentado la solicitud de ampliación con posterioridad a la culminación de la realización del proyecto, corresponde denegarla;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 05 en el Contrato N° 035-2014-INVERMET-OBRA, celebrado con el CONSORCIO LOGISTIC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 268412), conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LOGISTIC, al CONSORCIO SERVICIOS GENERALES, a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente